



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2018-000274-00
DEMANDADO: AURA LUZ CORTES
DEMANDANTE: PIEDAD DEL CARMEN ESPEJO
SUSTANCIACION: 0079-22

Solicita el señor YASIR BLANCO CORTES, en su derecho de petición presentado antes este Despacho, que como hijo de la señora AURA LUZ CORTES ya fallecida, contra quien cursa un proceso Ejecutivo Singular en este Despacho radicado bajo el número 2018-00274-00 y donde es demandante la señora PIEDAD ESPEJO., cese el proceso.

En esta oportunidad vale decirle al señor Blanco Cortes que para poder hacer cualquier petición dentro del citado encuadernamiento, debe tener la calidad de parte en el mismo, por lo tanto no se puede cesar los efectos jurídicos solicitados por él, y que se iniciaron por la pretensión solicitada por la demandante adquirido en el título valor (letra) firmado por quien en vida respondía al nombre de AURA LUZ CORTES, del cual manifiesta el peticionario es su difunta madre, pues debe acreditar la calidad de tal, bajo parámetros que le otorga la ley como heredero tanto en los activos como pasivos de su progenitora fallecida.

De esta manera que resuelta su petición del señor YASIR BLANCO CORTEZ.

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

